



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso **ALIMENTOS DE MENOR**, promovido **ISABEL MARIA MALDONADO NORIEGA**, identificado con C.C. No. 1.048.267.167, mediante apoderado judicial, en contra de **GUSTAVO RAFAEL ZAPATA MURIEL**, identificado con C.C No. 1.130.272.891 con la radicación **2024-00131-00**, se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 23 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso, Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de **ALIMENTOS DE MENOR**, promovido por **ISABEL MARIA MALDONADO NORIEGA**, identificado con C.C. No. 1.048.267.167, mediante apoderado judicial, en contra de **GUSTAVO RAFAEL ZAPATA MURIEL**, identificado con C.C No. 1.130.272.891.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE, como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del salario, y demás emolumentos embargables que devenga el demandado señor **GUSTAVO RAFAEL ZAPATA MURIEL**, identificado con C.C No. 1.130.272.891, como trabajador o empleado **SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, siendo su pagador, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, **ISABEL MARIA MALDONADO NORIEGA**, identificado con C.C. No. 1.048.267.167.



QUINTO: OFICIAR a la pagaduría de la **SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, para que retenga y poner a disposición del despacho los descuentos por concepto de cesantías parciales y/o Definitivas y

demás emolumentos embargables, que devenga el demandado **GUSTAVO RAFAEL ZAPATA MURIEL**, identificado con C.C No. 1.130.272.891.

SEXTO: RECONÓZCASE, PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, a la abogada Dar. **MARIBEL LUZ PERTUZ CHARRIS**, identificada con C.C No. 22.623.915. T.P. No. 109.904 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de **ISABEL MARIA MALDONADO NORIEGA**, identificado con C.C. No. 1.048.267.167, en los términos y Para los efectos del poder conferido, de conformidad con el Art 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 050**

**Hoy 24 de abril de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69172f97ccaa38af76c7c8988515e9b94e28c28abbd7e7b5c9b7877a60ecbd5e**

Documento generado en 23/04/2024 03:59:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>